



HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo **DICTAMEN**, relativo al proyecto del **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA FACTIBILIDAD DE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL"** propuesta por el Múnicipe Germán Sánchez Álvarez, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándum **S-1217/2018**, fue turnado de manera conjunta a las Comisiones que suscriben el presente dictamen el **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA FACTIBILIDAD DE AUTORIZAR LA RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL"**, propuesta por el Múnicipe Germán Sánchez Álvarez, esto de acuerdo al **CONVENIO DE COLABORACIÓN** celebrado, para la gestión de recursos que permitan llevar a la práctica el Proyecto de **MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL**, promovido por el **INSUVI**, en virtud de que los servicios públicos del fraccionamiento fueron entregados a los organismos encargados en la materia con anterioridad.

SEGUNDO.- Que mediante Convenio de Colaboración de fecha 31 de marzo de 2015, el C. Arq. José Carbajal Larios, Director General del Instituto del Suelo Urbanización y Vivienda (**INSUVI**) en su carácter de Promotor, han solicitado la Recepción de las Obras de Urbanización del fraccionamiento denominado "Parque Industrial", ubicado al sur-poniente de la ciudad de Colima, en el Km. 3+00 de la carretera Colima-Coquimatlán.

Que Inmobiliaria del Estado de Colima, fue un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Colima, creado para regular y planificar la vivienda, según decreto número 177 del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, publicado en el número 2 del Periódico Oficial EI Estado de Colima de fecha 9 de enero de 1982.



Que mediante escritura 16,063 de fecha 27 de marzo de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto de la Madrid Virgen, Notario Interino encargado de la Notaria Publica No. 3 (tres) de esta demarcación, por licencia concedida a su titular Lic. Carlos de la Madrid Virgen la "INMOBILIARIA DEL ESTADO DE COLIMA" adquiere por donación del Gobierno del Estado de Colima, dos fracciones del predio rústico denominado "El Torreón", con frente a la carretera Colima-Coquimatlán, con una superficie total de 21-71-42.00 has.

Que mediante acta de fecha 15 de mayo de 1984, el Consejo de Administración de la Inmobiliaria del Estado de Colima, acordó la Protocolización del plano de lotificación del fraccionamiento denominado "Parque Industrial" que el Gobierno del Estado realizó para efecto y poder elevar dicho plano a Instrumento Público.

Que mediante escritura pública No. 3,099 del 21 de junio de 1985, realizada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Publica No. 10 de esta ciudad de Colima, Colima, se autorizó la protocolización del plano manzanero y de lotificación, así como el acta señalada en el hecho anterior, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real No. 002797, con fecha 12 de junio de 1985.

Que en la fecha que se inició y autorizó el fraccionamiento denominado "Parque Industrial", se legislaba en materia de Desarrollo Urbano con la entonces vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, misma que fue aprobada mediante decreto No. 173 publicado en el periódico Oficial "EL Estado de Colima" con el número 51, de fecha 19 de diciembre de 1981.

Que desde el proyecto inicial del fraccionamiento denominado PARQUE INDUSTRIAL en el año 1983, se determinó el uso del suelo que se pretendía dar al predio, cuya finalidad primordial fue vender lotes para el establecimiento de industrias, por tanto el uso del suelo desde su creación es Industrial, mismo que es congruente con el actual Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Colima.

TERCERO.- Que no obstante de que han pasado más de 30 años de la protocolización del plano del fraccionamiento, no obra constancia en donde se haya formalizado la entrega del "Parque Industrial" al Municipio, sin embargo:

- El H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tiene celebrado contrato con la Comisión Federal de Electricidad para la prestación de los servicios en el fraccionamiento "Parque Industrial" desde el 21 de enero de 1983 y a la fecha se lleva a cabo el mantenimiento y operación de las instalaciones.



- Que con fecha 05 de octubre de 1998, se llevó a cabo la entrega - recepción a CIAPACOV de las redes de agua potable, de drenaje sanitario y planta de tratamiento de aguas negras, así como la red de desalojo pluvial de tipo industrial.
- Que respecto de las instalaciones de electrificación, estas se encuentran recibidas por la Comisión Federal de Electricidad C.F.E. según se acredita mediante documento expedido por este organismo en fecha 29 de Septiembre de 1998, por lo que la operación y mantenimiento de las instalaciones se encuentran a cargo de la CFE.
- Que la ocupación actual del fraccionamiento, es superior al 50 por ciento que establecía el artículo 42 de la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima.

CUARTO.- Que en virtud del deterioro de las obras de urbanización del Parque Industrial, se ha celebrado un Convenio de Colaboración entre el INSUVI, el Municipio de Colima, así como los propietarios de los lotes del Parque Industrial, mismo que tiene por objeto la gestión de recursos para la modernización del Parque Industrial, precisando entre otras las siguiente clausulas:

PRIMERA.- OBJETO. El Convenio tiene por objeto establecer los compromisos entre **"LAS PARTES"** para colaborar conjunta y coordinadamente en la gestión los recursos ante cualquier otra Dependencia Federal y/o Estatal, que sean necesarios para la ejecución del proyecto de **Modernización del Parque Industrial** promovido por **"EL INSUVI"**, inserto en el presente convenio como Anexo 4.

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a someter al H. Cabildo de Colima la autorización de la recepción (municipalización) de las obras del fraccionamiento Parque Industrial en el estado actual en que se encuentran.

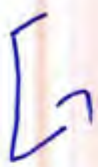
TERCERA.- "EL INSUVI" se compromete a entregar con su debida oportunidad la documentación que sea requerida por la Secretaría de Fomento Económico de Gobierno del Estado o cualquier otra dependencia Estatal y/o Federal, misma que será la necesaria para integrar el expediente de solicitud de recursos ante cualquier otra Dependencia Federal y/o Estatal.



CUARTA.- "EL INSUVI" acepta que al ser el promotor del fraccionamiento PARQUE INDUSTRIAL es el único responsable de las obras de urbanización faltantes en el mismo, y por tanto se compromete para en el supuesto sin conceder de que no sea posible acceder a los recursos en una primera instancia, buscar otros fondos y programas Federales y/o Estatales y gestionar ante las Dependencias correspondientes la obtención de recursos para la aplicación, hasta su conclusión de los trabajos del Proyecto de Modernización del Parque.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a colaborar conjunta y coordinadamente en la gestión los recursos de cualquier Programa Federal y/o Estatal en que sea necesaria su participación, razón por la cual someterá a acuerdo de Cabildo la autorización la recepción de las obras del fraccionamiento Parque Industrial de acuerdo al procedimiento establecido la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, requisito indispensable para gestionar cualquier tipo de recursos.

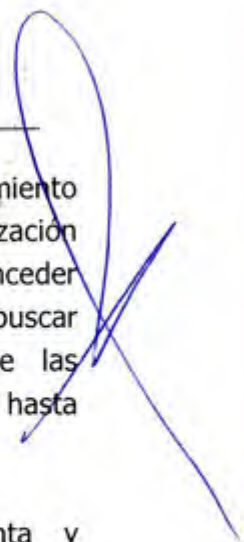
SEXTA.- "LOS COLONOS" se comprometen a entregar con su debida oportunidad la documentación que sea requerida para el objetivo establecido en la Cláusula Primera y que sea la necesaria para integrar el expediente de solicitud de recursos ante Dependencias Federales y/o Estatales.



Así mismo reconoce que el promotor y único responsable de las obras faltantes de urbanización del fraccionamiento Parque Industrial es **"EL INSUVI"**, siendo éste último quien está a cargo del proyecto denominado MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL.

En el supuesto caso de que **"LOS COLONOS"** no entregaran en tiempo y forma la documentación solicitada, para realizar la gestión de recursos Federales y/o Estatales y que esta situación fuere causal o impedimento para obtener dichos recursos, **"EL INSUVI"** y **"EL MUNICIPIO"** no tendrán responsabilidad administrativa, civil, ni de ningún otro tipo por dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento tendrá una vigencia hasta el día 15 de Octubre de 2015.





OCTAVA.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por **(i)** entrega personal, **(ii)** correo certificado con acuse de recibo, **(iii)** enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al Objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por todas las partes en presencia de dos testigos.

DECIMA.- Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de lo contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de Colima, México, con residencia en la ciudad de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

[

Que en la fecha que se inició y autorizó el fraccionamiento denominado "Parque Industrial", se legislaba en materia de Desarrollo Urbano con la entonces vigente Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, misma que fue aprobada mediante decreto No. 173 publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima" con el número 51, de fecha 19 de diciembre de 1981, la cual en sus artículos 41 y 42 establecía el procedimiento de recepción de los fraccionamientos por parte de los municipios; la cual fue sustituida por la vigente Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial El Estado de Colima, mediante Decreto No. 265 el sábado 7 de mayo de 1994, misma que en su artículo QUINTO transitorio señala lo siguiente:



"TRANSITORIOS

QUINTO.- Los fraccionamientos, condominios y proyectos de construcción que a la fecha de entrar en vigor esta Ley se encuentran en cualquier fase de autorización, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes que se derogan en los artículos segundo y octavo (sic tercero) transitorios."

A su vez el TERCERO de los transitorios señala, que se abroga la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial "EI Estado de Colima" de 19 de diciembre de 1981. En tanto el Gobernador del Estado expida el Reglamento Estatal de Zonificación, previsto en la presente Ley, para autorizar las acciones de aprovechamiento urbano del suelo, se aplicarán los criterios de clasificación de fraccionamientos, las normas de diseño y las disposiciones relativas a las áreas de cesión para destinos contenidas en los Capítulos Primero, Tercero y Quinto de la Ley que se abroga en este artículo.

QUINTO.- Que en virtud de lo anteriormente expuesto, fundado, al ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN levantada en fecha 1º de septiembre del 2015 de las obras de urbanización del fraccionamiento PARQUE INDUSTRIAL, y a la notificación por parte de la CIAPACOV de haber concluido las obras a las que se obligó en el citado convenio, las Comisiones que suscriben el presente dictamen, consideran la viabilidad de la solicitud en los términos de las Ley de Fraccionamientos y la de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para someter a consideración y en su caso aprobación del Honorable Cabildo la Municipalización del Fraccionamiento "PARQUE INDUSTRIAL".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización del fraccionamiento **PARQUE INDUSTRIAL** de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima en sus artículos 41 y 42, y a los artículos Tercero y Quinto transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

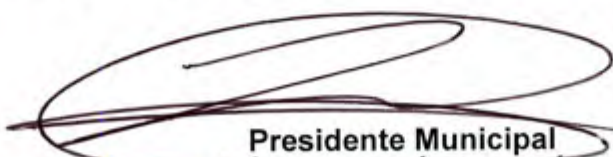
SEGUNDO: Que el área a recibir de acuerdo a la escritura de protocolización 3,099 del 21 de junio de 1985, realizada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Flores Puente, titular de la Notaria Publica No. 10 de esta ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real No. 002797, con fecha 12 de junio de 1985, consta de 79 lotes, distribuidos en 5 manzanas (actualmente fracción de la 039, 063 y la totalidad de las manzanas 065, 066 y 067), con una superficie vendible de 170,424.54 m², una superficie de vialidad de 46,211.32 m² y un área denominada de servicios de 4,930.00m².



TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 28 veintiocho días del mes de septiembre del año 2018.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS


Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente.



Regidor **OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario


Regidor **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ**
Secretario

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA


LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ
Regidor Presidente


LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario


LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



SECRETARIA
G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1217/2018.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Y Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
P r e s e n t e.

Por este conducto, remito a ustedes el **Punto de Acuerdo relativo a la factibilidad de autorizar la Recepción del Fraccionamiento "Parque Industrial"**, con la intención de coadyuvar al logro de los objetivos del **Convenio de Colaboración** celebrado para la gestión de recursos que permitan llevar a la práctica el **Proyecto de Modernización del Parque Industrial**, promovido por el **INSUVI**; propuesta presentada por el Múncipe Germán Sánchez Álvarez, para que sea estudiada y de manera coordinada las Comisiones que ustedes presiden presenten al Pleno del Cabildo el dictamen respectivo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,
Colima, Col., 27 de Septiembre de 2018.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

*Recibi
28/SEPT. 2018
9:59 AM
mm*

c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gob. y Reglamentos y Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
FSR*lore



AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28003
Tel. 316-3827

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
Presente.-



Que los Múicipes tenemos la obligación de desempeñar las Comisiones que se nos confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes.

En la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, en su numeral 53 en donde enlista las facultades y obligaciones de los regidores, en su decimoprimer fracción menciona la de "Presentar al ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas o adiciones, en su caso"; además esta Ley en su diverso 117 menciona a los sujetos que les compete el derecho de iniciar o reformar bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, mencionando en su tercer fracción a los Regidores.

Que el artículo 65 del Reglamento del Gobierno Municipal establece algunas de las atribuciones que como Regidores tenemos dentro de la Administración Municipal, que es presentar ante el Cabildo iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos; este mismo Reglamentos en su consecutivo 134 habla sobre el derecho de presentar iniciativas de bandos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, siendo los Regidores uno de los sujetos de este derecho en mención.



Nuestro máximo ordenamiento legal señala en su numeral 115 que la base de la división territorial de los Estados de la Federación serán los Municipios, gobernados por un Presidente Municipal, regidores, y síndicos que la Ley determine; facultándolos como únicos sujetos para ejercer la competencia otorgada por la misma Constitución, no existiendo intermediarios entre el Ayuntamientos y el Gobierno del Estado.

En este mismo artículo, nuestra Carta Magna, enumera entre otras cosas las facultades que tienen los Municipios y que se ejercerán por los Ayuntamientos; entre otras se encuentran las siguientes:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; entre otros.

Mientras que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su diverso número 45 menciona las facultades y obligaciones de los Ayuntamiento entre las cuales destacan en razón de este punto de acuerdo las siguientes:

- Vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos en su jurisdicción, participando con la federación, las entidades federativas o con otros municipios en la celebración de convenios para cumplir con los objetivos y finalidades de los planes aprobados en materia de desarrollo urbano y rural y, en general, hacer valer los derechos y cumplir con todas las obligaciones que a los municipios señalen las leyes federales, estatales y reglamentos sobre planeación, fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y demás normas sobre asentamientos humanos en el municipio.



Es así que después de conocer y estudiar lo relativo a la creación, consolidación y desarrollo de lo que hoy es conocido como "El Parque Industrial del Municipio de Colima", y de mencionar las facultades tanto del Municipio Libre de regular lo concerniente a su territorio y de las facultades de los regidores para promover puntos de acuerdo en este materia es que se exponen los siguientes;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que antes de que existiese la hoy llamada Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la regulación urbana se regía por la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima, donde se establecían entre otras cosas un procedimiento de "Entrega-Recepción" refiriéndose al acto mediante el cual se terminaba la construcción de un Programa Parcial de Urbanización o un proyecto de características asimilables y simplemente se notificaba al Honorable Ayuntamiento para que mediante acta recibiera las obras y pasaran a ser parte del Municipio.

SEGUNDO.- Que en la época cuando se desarrolló el "Parque Industrial del Municipio de Colima", al no existir la figura de la Municipalización, la legislación aplicable era la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Colima, y los requerimientos necesarios para considerar una urbanización apta para ser recibida por el municipio, era la de garantizar los servicios de agua potable, alcantarillado, servicio de electricidad, alumbrado público y los caminos a nivel de terracerías.

TERCERO.- Que nuestra Constitución General en su artículo décimo cuarto menciona la garantía de la no retroactividad de la Ley en perjuicio de persona alguna, por lo tanto cualquier programa parcial o fraccionamiento que se iniciara antes de la entrada en vigor de la actual Ley de Asentamientos Humanos se regirá por la anterior legislación vigente en la materia, La Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima; lo cual es el caso del "Parque Industrial del Municipio de Colima".



CUARTO.- Por lo tanto, al ser un proyecto que se planeó, elaboró y llevó a cabo por parte del Gobierno del Estado a través de su Instituto de Vivienda, y posterior a su terminación los actuales residentes de forma gradual fueron ocupando el "Parque", con todos los servicios que en su momento establecía la Legislación que le aplicable.

Quedando pendiente solo la formalidad del acta de entrega-recepción, cosa que si bien no existe constancia de que se haya llevado a cabo, en lo real así fue, puesto que después de terminarse la urbanización, como se comentó, de forma gradual se fue ocupando el "Parque Industrial", es decir, se comenzaron a edificar las construcciones que hoy están, se enajenaron lotes, además de que empresas locales y nacionales comenzaron a operar. Por lo tanto las obras estaban aptas para operar con normalidad y suficiencia a tal grado que hoy prácticamente está ocupado en su totalidad.

QUINTO.- Que el no regularizar el Programa Parcial de Urbanización del "Parque Industrial" y al estar ocupado prácticamente al cien por ciento de su capacidad, teniendo actividades regulares del funcionamiento de industria, con todo lo que conlleva esto en cuanto a ciudadanos circulando, y las actividades comerciales correspondientes, los más perjudicados son los colimenses que ahí a diario llevan a cabo sus actividades.

Puesto que por una parte, tenemos a los inversionistas que encuentran barreras para regularizar su industria en cuanto permisos y licencias, en otro lado, el municipio o las diferentes instancias gubernamentales se ven impedidas de gestionar recursos para mejorar la infraestructura, o los ciudadanos que ahí laboran pues no se les dan garantías de que se les prestarán los servicios públicos mínimos para un correcto esparcimiento.



SSEXTO.- Conforme lo anteriormente expuesto, y que es una necesidad para garantizarle las garantías mínimas a los que ahí laboran o invierten, es procedente hacer lo que hoy se le llama "Municipalización", para que el H. Ayuntamiento pueda regularizar toda actividad que en el "Parque Industrial" se lleve a cabo. Además que debió haber procedido desde que se terminó la urbanización, esto acorde a la Legislación que le es aplicable.

SÉPTIMO.- Además se celebró un convenio de fecha 03 de septiembre del 2015 entre el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaría de Fomento Económico, representada por su entonces titular el C. Lic. José Carlos Ahumada Viveros; por la otra parte a la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, CIAPACOV, representada por su entonces Director General, el Ing. Oscar Valencia Montes; por la otra parte el H. Ayuntamiento, representado en ese acto por el entonces Presidente Interino C.P Jorge Terriquez Mayoral, la entonces Síndica Municipal Mtra. Joana Guadalupe Muñoz Saldivar y por el en ese momento Secretario del Ayuntamiento, Lic. Salvador Cárdenas Morales; por la otra parte el Director General del Instituto del Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), representado por en eso momento su Director General, Arq. José Carbajal Larios; y por último la Asociación de Residentes del Parque Industrial, representado por el Ing Oomark Virgen Ballesteros.

El motivo de tal convenio fue el de conjuntar acciones a efecto de reunir los recursos económicos para la realización de las obras de urbanización necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial; las partes estuvieron de acuerdo en realizar aportaciones para colaborar en las acciones necesarias de urbanización en el Parque Industrial y lograr su municipalización.

OCTAVO.- Que el Municipio se obligó a iniciar el trámite de Municipalización del Parque Industrial, esto, una vez que, CIAPACOV le haya notificado que terminó las obras a las que se comprometió a realizar en el citado convenio y que además haría un Acta de Entrega-Recepción.

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"



Mediante de oficio de fecha 11 de septiembre del presente año, el día 14 del mismo mes, nos fue notificado lo mencionado en el anterior párrafo, para que conforme lo acordado, en el Municipio estemos en condiciones de proceder a la Municipalización del Parque Industrial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, propongo a este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Que es factible de no existir inconveniente por el H. Cabildo la RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "PARQUE INDUSTRIAL" de acuerdo al procedimiento establecido la Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima en sus artículos 41 y 42, y a los artículos Tercero y Quinto transitorios de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, lo anterior, con la intención coadyuvar al logro de los objetivos del CONVENIO DE COLABORACIÓN celebrado, para la gestión de recursos que permitan llevar a la práctica el Proyecto de MODERNIZACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL, promovido por el INSUVI, en virtud de que los servicios públicos del fraccionamiento fueron entregados a los organismos encargados en la materia con anterioridad.

ATENTAMENTE

Colima, Colima

A 27 días del mes de septiembre del año 2018

**Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo
Urbano y Vivienda**

LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ

"Año 2018, Centenario del Natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO, EN ADELANTE "LA SEFOME", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. JOSÉ CARLOS AHUMADA VIVEROS; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, EN ADELANTE "LA CIAPACOV", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. OSCAR VALENCIA MONTÉS; POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COLIMA, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL, MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR Y LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO Y SECRETARIO, Y POR OTRA PARTE POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), EL ARQ. JOSÉ CARBAJAL LARIOS Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DEL PARQUE INDUSTRIAL, EN ADELANTE "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DOMARK VIRGEN BALLESTEROS; A QUIENES EN CONJUNTO SE LE DENOMINARÁN "LAS PARTES; MISMO QUE LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de cumplimentar los requisitos previstos por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, ordenamiento jurídico que rige la urbanización del Parque Industrial de la Ciudad de Colima, a efecto de lograr su municipalización, se hace necesario la realización de algunas obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, mismas que han sido consideradas en un proyecto de inversión por la cantidad de \$660,000.00 (Seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), que deberá ser aportada por el Gobierno del Estado, La CIAPACOV, el Ayuntamiento de Colima y los propietarios, para que dichas obras sean finalmente realizadas por la CIAPACOV.

Es así que en las reuniones celebradas con fecha 16 de julio de 2015 y 31 de agosto de 2015, tal y como consta en las Minutas número 6 y 7, "LA SEFOME", "LA CIAPACOV", "EL AYUNTAMIENTO" y "LA ASOCIACIÓN" acordaron realizar aportaciones de la siguiente manera: "EL AYUNTAMIENTO" confirma que tiene disponible \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.) de recursos propios, así como \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) que le fueron depositados por "LA ASOCIACIÓN"; "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.); "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.); y "LA SEFOME" aportará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.)

DECLARACIONES

I. Declara "LA SEFOME" que:

I.1 El Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y tiene por objeto elaborar, proponer, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar, en base a las leyes de la materia, las políticas y programas del Estado, relativas al fomento del desarrollo económico de la Entidad, promover la inversión productiva de la entidad a través de programas de incentivos, apoyos, orientación y difusión, así como crear, fomentar, conservar y promover el establecimiento de parques, zonas industriales, empresas e industrias en nuestro Estado.

I.2 Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme lo previsto por el artículo 19º fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima

I.3 El Lic. José Carlos Ahumada Viveros, acredita su personalidad como Secretario de Fomento Económico, con el nombramiento de fecha 25 de mayo del 2015, expedido a su favor por el Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

I.4 El Secretario de Fomento Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 1º, 3º, 9º, 19, fracción IX, 24 Bis-2, fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5 Dentro de las atribuciones de LA SEFOME está el *"Promover la elaboración de proyectos productivos que permitan el aprovechamiento racional de los recursos potenciales, la industrialización y adecuada comercialización de bienes y servicios, así como impulsar las actividades económicas del Estado."*

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Mexicano s/n Esquina con Tercer Anillo Periférico, Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Piso 2, Colonia El Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28010.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II. Declara "LA CIAPACOV" que:

II.1. Tiene el carácter de organismo público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mismo mes y año, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 2º del Decreto mencionado; que consisten, entre otras, en proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población asentados en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

I.1 El Estado de Colima, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y tiene por objeto elaborar, proponer, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar, en base a las leyes de la materia, las políticas y programas del Estado, relativas al fomento del desarrollo económico de la Entidad, promover la inversión productiva de la entidad a través de programas de incentivos, apoyos, orientación y difusión, así como crear, fomentar, conservar y promover el establecimiento de parques, zonas industriales, empresas e industrias en nuestro Estado.

I.2 Es una Dependencia integrante de la Administración Pública Estatal Centralizada, conforme lo previsto por el artículo 19º fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima

I.3 El Lic. José Carlos Ahumada Viveros, acredita su personalidad como Secretario de Fomento Económico, con el nombramiento de fecha 25 de mayo del 2015, expedido a su favor por el Licenciado Mario Anguiano Moreno, Gobernador Constitucional del Estado de Colima.

I.4 El Secretario de Fomento Económico, está facultado legalmente a suscribir el presente contrato con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como 1º, 3º, 9º, 19, fracción IX, 24 Bis-2, fracciones II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.5 Dentro de las atribuciones de LA SEFOME está el *"Promover la elaboración de proyectos productivos que permitan el aprovechamiento racional de los recursos potenciales, la industrialización y adecuada comercialización de bienes y servicios, así como impulsar las actividades económicas del Estado."*

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Ejército Mexicano s/n Esquina con Tercer Anillo Periférico, Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio A, Piso 2, Colonia El Diezmo, Colima, Colima, Código Postal 28010.

I.7 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración.

II. Declara "LA CIAPACOV" que:

II.1. Tiene el carácter de organismo público descentralizado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto No. 157, de fecha 12 de agosto de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 del mismo mes y año, y que cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 2º del Decreto mencionado; que consisten, entre otras, en proporcionar el servicio de agua potable y alcantarillado a los núcleos de población asentados en los municipios de Colima y Villa de Álvarez.

[Handwritten signatures and marks]

II.2. Su representante legal es el ING. OSCAR VALENCIA MONTES, y cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos de este contrato. Facultades que no le han sido revocadas, restringidas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma de este acto jurídico. Tal y como acredita con el testimonio público número 20,441 de fecha 02 de diciembre 2009 pasada ante la fe del C. Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán Notario Público en ejercicio, titular de la Notaria Publica No. 14 de esta demarcación de Villa de Álvarez, Colima; en la que se contiene la protocolización del acta del consejo de administración de la CIAPACOV, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, en la que le fue otorgado el nombramiento de Director General. Y que se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de las fracciones I y III del artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima.

II.3. Con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, tiene facultades para suscribir el presente convenio, cuenta con el personal idóneo para supervisar, operar, mantener y recibir la infraestructura, ya sea directamente o a través de terceros.

II.4. Tiene por objeto la construcción de obras de infraestructura hidráulica y su operación.

II.5. Que tiene su domicilio legal en la calle Boulevard Camino Real No. 992, colonia El Porvenir, en el municipio de Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

III. Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

III.1. Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

III.2. Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la

[Handwritten signatures and initials]

III.8. Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

IV. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

IV.1. Los propietarios de terrenos del Parque Industrial se han constituido en la Asociación de Residentes del Parque Industrial, designando como su Presidente al C. Ing. Oomark Virgen Ballesteros, en términos de la Asamblea celebrada con fecha 16 de marzo de 2011 en las instalaciones de la CANACINTRA.

IV.2. Es su interés participar en el programa de inversión a efecto de llevar a cabo las obras de urbanización que se hacen necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial, por lo que han determinado aportar la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para que sea "LA CIAPACOV" quien ejecute la obra a que se hace mención en los antecedentes del presente convenio.

IV.3. Señala como su domicilio el ubicado en calle A número 407, en el Parque Industrial.

V.- Declara "EL INSUVI" que:

V.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 44, expedido por el Poder Legislativo del Estado de Colima, el 2 de abril de 1992, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente a la edición del sábado 11 del mismo mes y año, mismo que contiene la Ley que crea el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, mismo que posteriormente se conformó como el Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima.

V.2. Se encuentra representado por el C. Arq. José Carbajal Larios, en su carácter de Director General, quien tiene facultades de administración y representación legal, acreditando tal carácter mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 4,437 de fecha 5 de septiembre de 2011, pasada en el Protocolo Especial del Notario Público Número 2 de esta demarcación, Lic. Juan José Sevilla Solórzano, inscrito en el Folio Real No. 196-E del Registro Público de Personas Morales, en la que se protocolizó la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2011, por la H. Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, en la que se le concedió el cargo de Director General.

V.3. Tiene por objeto promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos preferentemente de interés social, promover y realizar el mejoramiento y rehabilitación de fraccionamientos, promover y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación con las autoridades competentes, así como celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto.

V.4. La entonces Inmobiliaria del Estado, hoy Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima, promovió la urbanización del Parque Industrial de la ciudad de Colima, ubicado al oeste de la ciudad, sobre el km 3.00 de la Carretera Colima-Coquimatlán, quedando

[Handwritten signatures and initials]

III.8. Que tiene su domicilio legal en Torres Quintero No. 85, zona centro, Colima, Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

IV. Declara "LA ASOCIACIÓN" que:

IV.1. Los propietarios de terrenos del Parque Industrial se han constituido en la Asociación de Residentes del Parque Industrial, designando como su Presidente al C. Ing. Oomark Virgen Ballesteros, en términos de la Asamblea celebrada con fecha 16 de marzo de 2011 en las instalaciones de la CANACINTRA.

IV.2. Es su interés participar en el programa de inversión a efecto de llevar a cabo las obras de urbanización que se hacen necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial, por lo que han determinado aportar la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) para que sea "LA CIAPACOV" quien ejecute la obra a que se hace mención en los antecedentes del presente convenio.

IV.3. Señala como su domicilio el ubicado en calle A número 407, en el Parque Industrial.

V.- Declara "EL INSUVI" que:

V.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto No. 44, expedido por el Poder Legislativo del Estado de Colima, el 2 de abril de 1992, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", correspondiente a la edición del sábado 11 del mismo mes y año, mismo que contiene la Ley que crea el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, mismo que posteriormente se conformó como el Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima.

V.2. Se encuentra representado por el C. Arq. José Carbajal Larios, en su carácter de Director General, quien tiene facultades de administración y representación legal, acreditando tal carácter mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 4,437 de fecha 5 de septiembre de 2011, pasada en el Protocolo Especial del Notario Público Número 2 de esta demarcación, Lic. Juan José Sevilla Solórzano, inscrito en el Folio Real No. 196-E del Registro Público de Personas Morales, en la que se protocolizó la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2011, por la H. Junta de Gobierno del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, en la que se le concedió el cargo de Director General.

V.3. Tiene por objeto promover y realizar la construcción de viviendas y fraccionamientos preferentemente de interés social, promover y realizar el mejoramiento y rehabilitación de fraccionamientos, promover y ejecutar programas de regularización de la tenencia de la tierra, en coordinación con las autoridades competentes, así como celebrar y ejecutar los actos jurídicos necesarios para la realización de su objeto.

V.4. La entonces Inmobiliaria del Estado, hoy Instituto de Vivienda, Suelo y Urbanización del Estado de Colima, promovió la urbanización del Parque Industrial de la ciudad de Colima, ubicado al oeste de la ciudad, sobre el km 3.00 de la Carretera Colima-Coquimatlán, quedando

[Handwritten signatures and initials]

protocolizado el Plano General Manzanero y de Lotificación en la Escritura Pública No. 3099 de fecha 21 de junio de 1985, pasada ante la fe del Lic. Miguel ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública No. 10 de esta demarcación e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 002797 de fecha 12 de julio de 1985; y que es su interés coadyuvar para concretar la municipalización del Parque Industrial.

V.5. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Aldama No. 552 esquina Flores Magón, piso 1, Colima, Col.

VI.- Declaran "LAS PARTES" que:

VI.1. Es su voluntad conjuntar acciones a efecto de conjuntar los recursos económicos para la realización de las obras de urbanización necesarias para lograr la municipalización del Parque Industrial.

VI.2. "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar sus aportaciones en los montos pactados, así como en colaborar en todas las acciones necesarias para la realización de las obras de urbanización y posteriormente la municipalización del Parque Industrial.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración interinstitucional para la realización de obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, con la finalidad de lograr la municipalización del Parque Industrial, previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Colima, por lo que se hace necesario.

SEGUNDA.- A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" realizarán una aportación conjunta por el monto total de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será destinada para la realización de las obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario; tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A y proceder a tramitar la municipalización del Parque Industrial, previa autorización del H. Cabildo Municipal.

Dicha aportación será de la siguiente manera:

- a) "LA SEFOME" aportará la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
- b) "LA CIAPACOV" aportará la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- c) "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
- d) "LA ASOCIACIÓN" aportará la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement, including representatives from SEFOME, CIAPACOV, the Ayuntamiento, and the Asociación.

TERCERA.- Cada una de las partes se obliga a realizar su aportación a más tardar el día ~~lunes 07 de septiembre de 2015~~. Dicha aportación deberá hacer directamente a la "LA CIAPACOV" previo recibo de pago correspondiente y emitido de conformidad con las disposiciones aplicables, quien deberá aplicar y vigilar los recursos destinados a la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio y para que se ejerzan de conformidad con lo establecido en las disposiciones del presente convenio. En tanto no sean recibidos los recursos descritos en la cláusula anterior, no se iniciarán los trámites respectivos para la construcción de la obra.

CUARTA.- "LA CIAPACOV" no podrá destinar la cantidad recibida para ningún otro fin que no sea la realización de las obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A. Dichas obras deberán ser iniciadas sin demora alguna, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo quedar concluidas a más tardar el día 10 de octubre de 2015.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA CIAPACOV" lleve a cabo la obra objeto del presente convenio, obligándose esta última a:

A).- Realizar la aportación de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), en términos de lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

B).- Lanzar las convocatorias que contengan las licitaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la adjudicación del contrato para la construcción de la obra a que se refiere la cláusula anterior, realizando todos los procedimientos que de éstas se deriven, hasta la adjudicación de dicha obra. Lo anterior, en apego a la normatividad establecida en la legislación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

C).- Ejecutar la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio, conforme al proyecto ejecutivo.

D).- Elaborar los avances y desarrollo del programa de obra, así como la revisión y autorización de números generadores, estimaciones, volúmenes, conceptos extraordinarios, bitácora y en general, todo lo relacionado con las leyes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

E).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio.

F).- Llevar a cabo la supervisión de la obra, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO".

G).- Una vez que sean terminadas las obras que se hacen mención la cláusula primera, recibirlas para su operación, mantenimiento y conservación.

SEXTA.- "LA SEFOME" se obliga a realizar la aportación de a) \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials]

TERCERA.- Cada una de las partes se obliga a realizar su aportación a más tardar el día ~~jueves 07 de septiembre de 2015~~. Dicha aportación deberá hacer directamente a la "LA CIAPACOV" previo recibo de pago correspondiente y emitido de conformidad con las disposiciones aplicables, quien deberá aplicar y vigilar los recursos destinados a la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio y para que se ejerzan de conformidad con lo establecido en las disposiciones del presente convenio. En tanto no sean recibidos los recursos descritos en la cláusula anterior, no se iniciarán los trámites respectivos para la construcción de la obra.

CUARTA.- "LA CIAPACOV" no podrá destinar la cantidad recibida para ningún otro fin que no sea la realización de las obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A. Dichas obras deberán ser iniciadas sin demora alguna, previo cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, debiendo quedar concluidas a más tardar el día 10 de octubre de 2015.

QUINTA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que "LA CIAPACOV" lleve a cabo la obra objeto del presente convenio, obligándose esta última a:

A).- Realizar la aportación de \$220,000.00 (doscientos veinte mil pesos 00/100 m.n.), en términos de lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

B).- Lanzar las convocatorias que contengan las licitaciones que resulten necesarias para llevar a cabo la adjudicación del contrato para la construcción de la obra a que se refiere la cláusula anterior, realizando todos los procedimientos que de éstas se deriven, hasta la adjudicación de dicha obra. Lo anterior, en apego a la normatividad establecida en la legislación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

C).- Ejecutar la obra a que se refiere la cláusula primera de este convenio, conforme al proyecto ejecutivo.

D).- Elaborar los avances y desarrollo del programa de obra, así como la revisión y autorización de números generadores, estimaciones, volúmenes, conceptos extraordinarios, bitácora y en general, todo lo relacionado con las leyes de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

E).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación justificativa y comprobatoria original del ejercicio y aplicación de los recursos materia de este convenio.

F).- Llevar a cabo la supervisión de la obra, en conjunto con la Dirección de Obras Públicas de "EL AYUNTAMIENTO".

G).- Una vez que sean terminadas las obras que se hacen mención la cláusula primera, recibirlas para su operación, mantenimiento y conservación.

SEXTA.- "LA SEFOME" se obliga a realizar la aportación de a) \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

[Handwritten signatures and initials]

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a:

A).- Aportar a) cantidad de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) de recursos propios y \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.), que fueron depositados en su Tesorería por parte de "LA ASOCIACIÓN", en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

B).- Llevar a cabo la supervisión técnica de las obras, a través de la Dirección de Obras Públicas, en conjunto con "LA CIAPACOV".

C).- Una vez suscrito el presente convenio de colaboración, a iniciar los trámites referentes a la obra de pavimentación desde el acceso hasta la calle a y toda la calle a, cumpliendo con el siguiente calendario: Publicación de la licitación de la obra de pavimentación de las calles 1 desde el acceso hasta la calle A y toda la calle A el día 8 de septiembre; emisión del fallo de la obra el día 6 de octubre del 2015, e inicio de la obra el día 13 de octubre del 2015.

OCTAVA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a realizar la aportación de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n), de los cuales \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) ya fueron depositados a la Tesorería de "EL AYUNTAMIENTO", por lo que únicamente le resta por aportar la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), en términos de la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez terminada la obra señalada en la cláusula primera del presente convenio, elaborarán de manera conjunta el acta de entrega-recepción, para que "LA CIAPACOV", se haga responsable del mantenimiento preventivo y correctivo, y en general, del manejo de la obra señalada en la citada cláusula.

DÉCIMA.- Una vez concluidas las obras de urbanización por parte de "LA CIAPACOV", éste se obliga a notificar inmediatamente a "EL AYUNTAMIENTO" a efecto de que este último inicie la solicitud de la municipalización correspondiente. Asimismo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar de manera expedita los trámites necesarios para formalizar la municipalización, en los términos de la cláusula Segunda de este convenio.

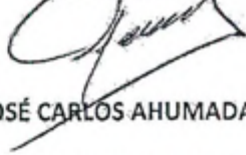
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento tendrá una vigencia hasta en tanto se concluya la obra de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada, hasta la calle A y toda la calle A del Parque Industrial.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente documento es de buena fe y se comprometen a realizar todas y cada una de las acciones para dar cumplimiento al objeto y acciones previstas en él, y convienen que en caso de controversia con motivo de la Interpretación y/o cumplimiento del mismo, lo resolverán de común acuerdo, procurando en todo momento la conciliación de sus respectivos intereses voluntariamente y de manera concertada.

Leído que es el presente documento y conformes con su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo al calce y al margen para su debida

constancia legal en cuatro tantos, en la Ciudad de Colima, Colima a los 03 días del mes de septiembre de 2015.

POR "LA SEFOME"



C. LIC. JOSÉ CARLOS AHUMADA VIVEROS
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

POR "LA CIAPACOV"

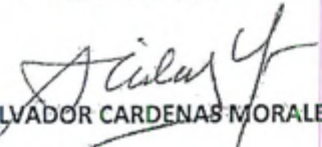


ING. OSCAR VALENCIA MONTES
DIRECTOR GENERAL



MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR

SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA ASOCIACIÓN"



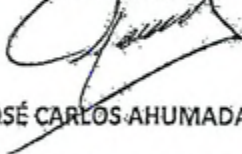
ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS
PRESIDENTE



ARQ. JOSÉ CARBAJAL LARIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSUVI

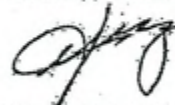
constancia legal en cuatro tantos, en la Ciudad de Colima, Colima a los 03 días del mes de septiembre de 2015.

POR "LA SEFOME"



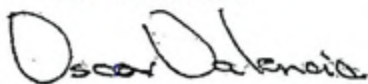
C. LIC. JOSÉ CARLOS AHUMADA VIVEROS
SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO

POR "EL AYUNTAMIENTO"



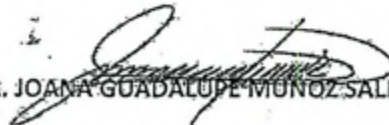
C.P. JORGE TERRIQUEZ MAYORAL
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO

POR "LA CIAPACOV"

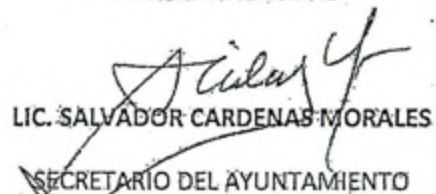


ING. OSCAR VALENCIA MONTES
DIRECTOR GENERAL

MTRA. JOANA GUADALUPE MUÑOZ SALDIVAR



SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. SALVADOR CARDENAS MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR "LA ASOCIACIÓN"



ING. OOMARK VIRGEN BALLESTEROS
PRESIDENTE



ARQ. JOSÉ CARBAJALLARIOS
DIRECTOR GENERAL DEL INSUVI



DIRECCIÓN GENERAL
OFICIO No. 02-CI-523/2018

HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
COLIMA, COLIMA
P R E S E N T E . -

Con relacion al OFICIO NÚMERO DG-1098/2018, que le fue enviado por el M. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA, Director General del instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, del cual le fue remitida copia al suscrito; en el que se hace mención del CONVENIO DE COORDINACIÓN DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, signado por la Secretaria de Fomento Económico, INSUVI, CIAPACOV y la Asociación de Residentes del Parque Industrial. De dicho Convenio se deriva la realización de obras de "SUSTITUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJESANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS EN LAS CALLES 1 DESDE EL ACCESO O ENTRADA HASTA LA CALLE A Y TODA LA CALLE A".

En el oficio de referencia se solicita formalizar la municipalización en los términos de la cláusula SEGUNDA del CONVENIO DE COORDINACIÓN, en virtud de que el INSUVI tiene conocimiento que desde el mes de enero de 2016 se concluyeron las obras, al respecto me permito informar que efectivamente las obras fueron recibidas por mi representada, como se acredita con la copia del ACTA DE RECEPCIÓN FINAL DE OBRAS de fecha 03 de diciembre de 2015, que se anexa.

Sin otro particular por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

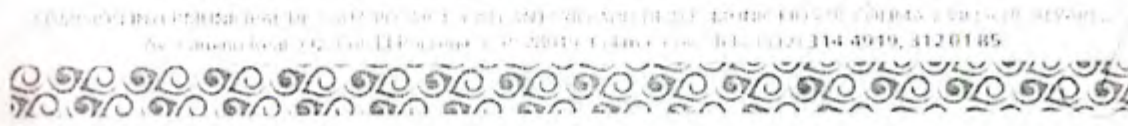


[Handwritten Signature]
ING. HELIODORO LANGARICA MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

C. c. p. M. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA. – Director General del INSUVI. - Para su conocimiento.
C. c. p. Archivo -

HLM/ETR/JGVV

"2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola"





COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ
DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

PROGRAMA DE EGRESOS 2015 (RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV)

ACTA DE RECEPCION FINAL DE OBRAS

COMPONENTE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO

OFICIO DE AUTORIZACION, PROGRAMA DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015 (RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV)

ACTA DE RECEPCION POR PARTE DE LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE 1 DESDE EL ACCESO HASTA LA ENTRADA DE LA CALLE A Y TODA LA CALLE A EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE COLIMA.

ENTREGADOS POR LA EMPRESA HUGO MONTES RUBIO, AL AMPARO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No CIAPACOV-GIC-COL-DOP-03-15 DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$656,511.67 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 67/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO Y PARA GARANTIZAR EL MENCIONADO DOCUMENTO SE OTORGARON LAS FIANZAS NUMERO 1643438-0000 Y 1643439-0000 CON IMPORTES DE \$65,651.17 Y \$196,953.50 AMBAS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015, DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO RESPECTIVAMENTE EXPEDIDAS POR ASEGURADORA, Primero Fianzas S.A. de C.V.

INVERSION AUTORIZADA. EL FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTA OBRA SE REALIZO EN BASE A LOS OFICIOS DE AUTORIZACION. FECHA Y MONTOS QUE A CONTINUACION SE REGISTRAN

(PESOS)

| OFICIO DE AUTORIZACION No. | FECHA | TOTAL | G.I.C. CIAPACOV 100% |
|--|----------|--------------|-------------------------|
| DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015. RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV | AÑO 2015 | \$656,511.67 | \$656,511.67 |

ESTIMACIONES PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS SE OTORGO AL CONTRATISTA UN ANTICIPO POR LA CANTIDAD DE \$196,953.50 CON I.V.A. INCLUIDO EQUIVALENTE AL 30% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO

(Handwritten signatures and marks)



**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

DIRECCION GENERAL

DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS

LOS TRABAJOS FUERON INICIADOS CON FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, Y REALMENTE TERMINADOS EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015. DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO SE GENERARON LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES DEFINITIVAS

| ESTIMACION No. | FACTURA No. | FECHA | PERIODO | IMPORTE | AMORTIZACION DE ANTICIPO |
|---|-------------|-------------|-----------------------------------|---------------------|--------------------------|
| 1 (UNICA) | A 274 | 11-DIC-2015 | DEL 16-NOV-2015 AL 30-NOV-2015 | \$656,511.66 | \$196,953.50 |
| TOTAL ESTIMADO CON I.V.A. INCLUIDO | | | | \$656,511.66 | \$196,953.50 |
| SALDO QUE SE CANCELA | | | | \$0.00 | \$0.00 |

INVERSION EJERCIDA. (PESOS)

| EJERCICIO 2015 | TOTAL | G.I.C. CIAPACOV 100% |
|---|---------------------|-------------------------|
| PROGRAMA DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015. RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV | \$656,511.66 | \$656,511.66 |
| TOTAL | \$656,511.66 | \$656,511.66 |

\$656,511.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 66/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO

INVERSION CONTRATADA. (PESOS)

| EJERCICIO 2015 | TOTAL | G.I.C. CIAPACOV 100% |
|---|---------------------|-------------------------|
| PROGRAMA DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015. RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV | \$656,511.66 | \$656,511.66 |
| TOTAL | \$656,511.66 | \$656,511.66 |

\$656,511.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 66/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.

EN RELACION AL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, MENOS LA CANTIDAD EJERCIDA QUEDA UN SALDO POR CANCELAR DE. (PESOS)

| EJERCICIO 2015 | TOTAL | G.I.C. CIAPACOV 100% |
|---|--------|-------------------------|
| PROGRAMA DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015. RECURSOS PROPIOS G.I.C. CIAPACOV | \$0.00 | \$0.00 |

\$0.00 (CERO PESOS CERO CENTAVOS)

EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 64 DE LA LEY ESTATA DE OBRAS PUBLICAS, Y DEL PROPIO CONTRATO, EL CONTRATISTA DECLARA HABER TERMINADO LOS TRABAJOS Y LA CIAPACOV LOS RECIBE FISICAMENTE EL




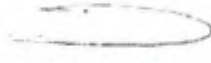
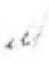

**COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ**

**DIRECCION GENERAL
DIRECCION DE OBRAS Y PROYECTOS**

CONTRATISTA ENTREGA TAMBIEN A LA CIAPACOV LA OBRA: SUSTITUCION DE LA RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, TOMAS DOMICILIARIAS Y DESCARGAS SANITARIAS EN LA CALLE 1 DESDE EL ACCESO HASTA LA ENTRADA DE LA CALLE A Y TODA LA CALLE A EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE COLIMA. ASI COMO EL ARCHIVO DE DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS, POR PARTE DEL CONTRATISTA RESERVANDOSE, LA COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACION DE LOS MISMOS, RESPONDER POR LOS MAL EJECUTADOS Y COMPLETAR AQUELLOS NO RECIBIDOS, EL FINIQUITO SE REALIZA EL MISMO DIA.

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 66 DE LA LEY ESTATAL DE OBRAS PUBLICAS, EL CONTRATISTA ENTREGA EN ESTE ACTO GARANTIA CONSISTENTE EN LA FIANZA NUMERO 1673493 0000 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DEL 2015, CON UN IMPORTE DE \$65,651.17 OTORGADA POR ASEGURADORA Primero fozas, S.A. de C.V., PARA RESPONDER DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LA OBRA PUBLICA Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA NUMERO: CIAPACOV-GIC-COL-DOP-03-15, MISMA QUE ESTARA VIGENTE, POR UN TERMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DEL DIA 09 DE DICIEMBRE DEL 2015, Y ESTARA VIGENTE HASTA EL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2016.

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE REAL Y FISICAMENTE INTERVIENEN EN ESTE ACTO SIENDO LAS 10:18 HORAS DEL DIA 08 DE DICIEMBRE DEL 2015.

| | |
|---|--|
| <p>DIRECTOR GENERAL DE CIAPACOV</p>  <p>ING. OSCAR VALENCIA MONTES</p> | <p>DIRECTOR DE OBRAS Y PROYECTOS DE CIAPACOV</p>  <p>ARQ. LUIS CESAR DE LA ROSA AHUMADA</p> |
| <p>SUPERVISOR</p>  <p>ING. JOSE LUIS SILVA RODRIGUEZ</p> | <p>CONTRATISTA HUGO MONTES RUBIO</p>  <p>ING. HUGO MONTES RUBIO PERSONA FÍSICA R.F.C. MORH-720919-E23</p> |



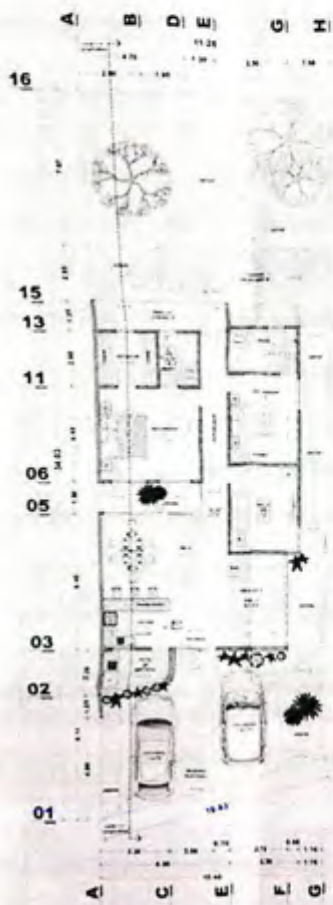
OFICIO NÚMERO DG-1098/2018

**ASUNTO: SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN
DE ZONA INDUSTRIAL**

**HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO COLIMA, COLIMA.**

Por medio del presente y en atención al CONVENIO DE COORDINACION celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaria de Fomento Económico, por la otra parte la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; por la otra el Ayuntamiento a su cargo; y por la otra parte el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima; y por otra la Asociación de residentes del Parque Industrial de fecha 03 de Septiembre de 2015, en el que se estableció que la firma del mismo tenía por objeto la colaboración interinstitucional para la realización de obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, **con la finalidad de lograr la municipalización del Parque Industrial** previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Colima.

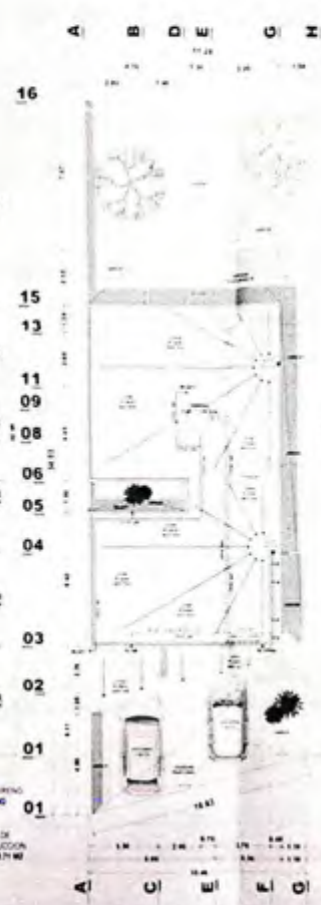
Por lo anterior y en virtud de que tengo conocimiento de que los trabajos a los que se obligó "LA CIAPACOV" se concluyeron en el mes de enero de 2016, es que me permito solicitarle tenga a bien el Ayuntamiento a su digno cargo dar cumplimiento a la obligación pactada en la cláusula DECIMA de dicho instrumento la cual establece que una vez concluidas las obras de urbanización por parte de "LA CIAPACOV", el Ayuntamiento se obligó a realizar de manera expedita los trámites necesarios para formalizar la municipalización en los términos de la cláusula SEGUNDA del convenio de referencia, y que si bien "LA CIAPACOV" estaba obligada a notificarle de manera inmediata la conclusión de las obras a efecto de que el ayuntamiento a su cargo realizara los tramites aquí solicitados, también lo es que el Instituto a mi cargo, siendo parte de dicho convenio de encuentra facultado y tiene interés de que se lleven a cabo los tramites para formalizar la municipalización.



PLANTA ARQUITECTÓNICA BAJA



PLANTA ARQUITECTÓNICA ALTA



PLANTA DE CONJUNTO Y AZOTEAS



INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA



INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALTA

DIAGRAMA UNIFILAR

| | |
|------------------------------|-----------------------------|
| DESIGN | |
| CASA HABITACION | |
| SUP. DE CONSTRUCCION P. BAJA | 126.64 M ² |
| SUP. DE CONSTRUCCION P. ALTA | 103.71 M ² |
| SUP. TOTAL | 230.35 M² |

ESTEFANIA VICIAGO PRECIADO

CALLE FAISANES # 1197
FRACC. COLINAS DE SANTA BARBARA
MUNICIPIO
COLIMA, COL.

ARQ. CHRISTIAN OSORIO JARQUIN

NO. REG. LOS ANGELES MICHUAN CALITA
C.O.S. 037
C.U.S. 053
1:100



LOCALIZACION

Agosto del 2017

02-01-05-077-003-000

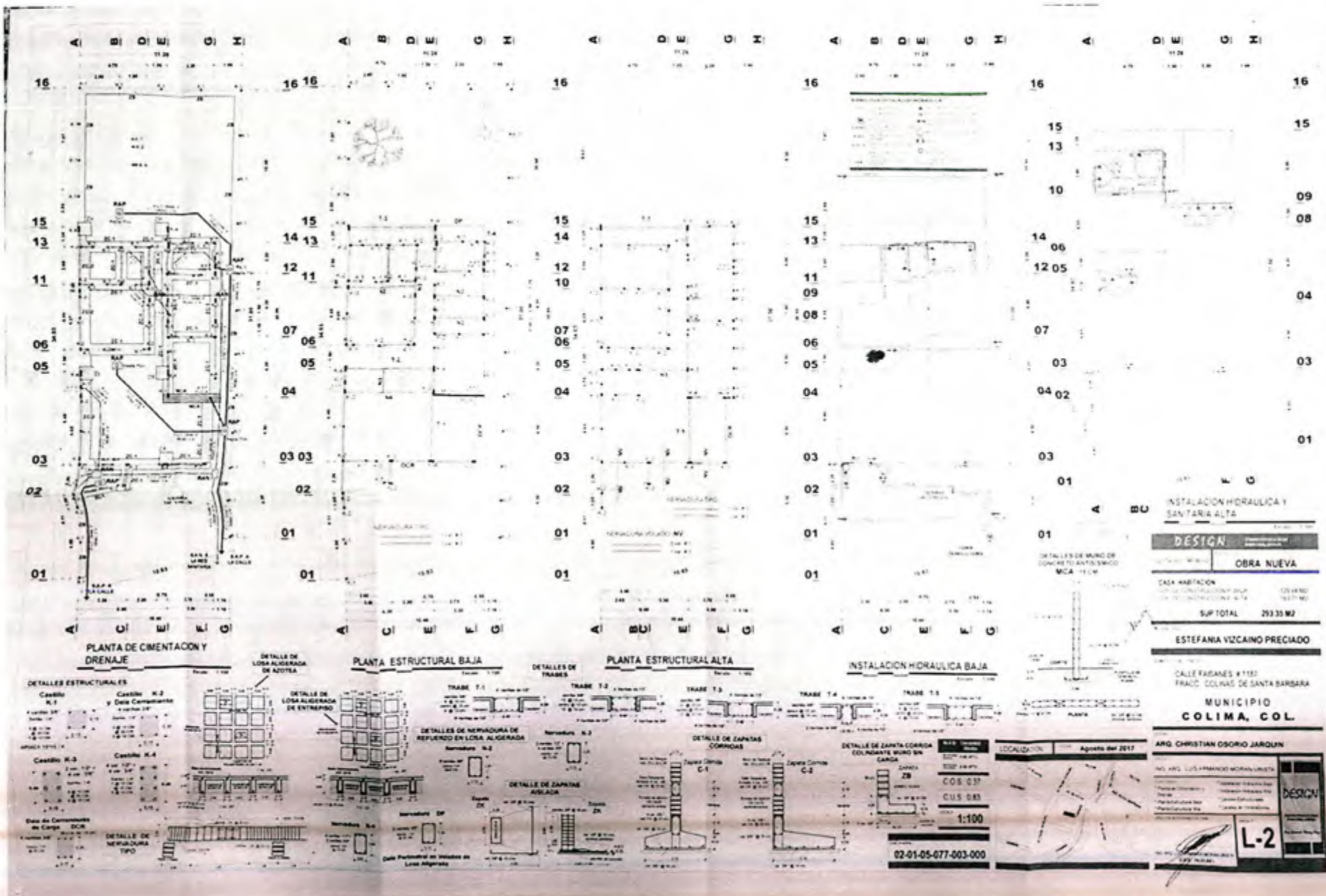


CORTE Y-Y LONGITUDINAL



FACHADA PRINCIPAL





INSTALACION HIDRAULICA Y SANITARIA ALTA

DESIGN

OBRA NUEVA

CASA HABITACION

SUP TOTAL 293.35 M2

ESTEFANIA VICCAINO PRECIADO

CALLE FASANES #1182
FRAC. COLINAS DE SANTA BARBARA

MUNICIPIO
COLIMA, COL.

ARG. CHRISTIAN OSORIO JARDUN

LOCALIZACION Agosto del 2017

ING. ARG. LUIS ARMANDO MORALES LUNA

COS 037
CUS 083

1:100

02-01-05-677-003-000

L-2

No omito mencionar, que el H. Ayuntamiento a su cargo cumplió con lo establecido en la cláusula séptima de tan referido convenio de colaboración, por lo que atento al compromiso que se tiene aun por cumplir para realizar todas y cada una de las acciones establecidas para lograr el objeto del convenio, es que le solicito tenga a bien dar cumplimiento el Ayuntamiento a su cargo con la obligación de los trámites necesarios para la municipalización.

Al efecto me permito anexar copia del CONVENIO DE COORDINACIÓN ya señalado, así como reiterarle la necesidad de que se cumpla a cabalidad lo establecido en dicho convenio, en virtud a la afectación que sufre la Asociación de los residentes del Parque Industrial.

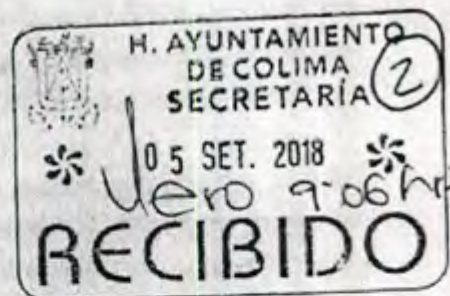
Sin más por el momento y en espera de atención a lo aquí solicitado le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 04 de Septiembre de 2018.

M. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA

Director General del Instituto de Suelo
 Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.



- ✓ C.c.p. Sindico del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
- ✓ C.c.p. Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
- C.c.p. Secretario de Fomento Económico. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Director General de CIAPACOV. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Presidente de la Asociación de Residentes del Parque Industrial. - Para su conocimiento.
- C.C.P.- ARCHIVO.

PUM/MGGM/eavm*

"2018, Centenario del Natalicio del Escritor Mexicano y Universal Juan José Arreola"



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARÍA
 05 SET. 2018
lvaro 9:07 hrs
RECIBIDO

OFICIO NÚMERO DG-1098/2018

ASUNTO: SOLICITUD DE MUNICIPALIZACIÓN DE ZONA INDUSTRIAL

HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO COLIMA, COLIMA.

Por medio del presente y en atención al CONVENIO DE COORDINACION celebrado por una parte por el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Secretaria de Fomento Económico, por la otra parte la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; por la otra el Ayuntamiento a su cargo; y por la otra parte el Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima; y por otra la Asociación de residentes del Parque Industrial de fecha 03 de Septiembre de 2015, en el que se estableció que la firma del mismo tenia por objeto la colaboración interinstitucional para la realización de obras de sustitución de la red de agua potable, drenaje sanitario, tomas domiciliarias y descargas en las calles 1 desde el acceso o entrada hasta la calle A y toda la calle A, **con la finalidad de lograr la municipalización del Parque Industrial** previa autorización del H. Cabildo del Municipio de Colima.

Por lo anterior y en virtud de que tengo conocimiento de que los trabajos a los que se obligó "LA CIAPACOV" se concluyeron en el mes de enero de 2016, es que me permito solicitarle tenga a bien el Ayuntamiento a su digno cargo dar cumplimiento a la obligación pactada en la cláusula DECIMA de dicho instrumento la cual establece que una vez concluidas las obras de urbanización por parte de "LA CIAPACOV", el Ayuntamiento se obligó a realizar de manera expedita los trámites necesarios para formalizar la municipalización en los términos de la clausula SEGUNDA del convenio de referencia, y que si bien "LA CIAPACOV" estaba obligada a notificarle de manera inmediata la conclusión de las obras a efecto de que el ayuntamiento a su cargo realizara los tramites aquí solicitados, también lo es que el Instituto a mi cargo, siendo parte de dicho convenio de encuentra facultado y tiene interés de que se lleven a cabo los tramites para formalizar la municipalización.



No omito mencionar, que el H. Ayuntamiento a su cargo cumplió con lo establecido en la clausula séptima de tan referido convenio de colaboración, por lo que atento al compromiso que se tiene aun por cumplir para realizar todas y cada una de las acciones establecidas para lograr el objeto del convenio, es que le solicito tenga a bien dar cumplimiento el Ayuntamiento a su cargo con la obligación de los trámites necesarios para la municipalización.

Al efecto me permito anexar copia del CONVENIO DE COORDINACIÓN ya señalado, así como reiterarle la necesidad de que se cumpla a cabalidad lo establecido en dicho convenio, en virtud a la afectación que sufre la Asociación de los residentes del Parque Industrial.

Sin más por el momento y en espera de atención a lo aquí solicitado le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 04 de Septiembre de 2018.

M. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA

Director General del Instituto de Suelo
Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

- C.c.p. Síndico del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
- C.c.p. Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
- C.c.p. Secretario de Fomento Económico. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Director General de CIAPACOV. - Para su conocimiento.
- C.c.p. Presidente de la Asociación de Residentes del Parque Industrial. - Para su conocimiento.
- C.C.P.- ARCHIVO.

PUM/MGGM/eavm*

"2018, Centenario del Natalicio del Escritor Mexicano y Universal Juan José Arreola"

No omito mencionar, que el H. Ayuntamiento a su cargo cumplió con lo establecido en la cláusula séptima de tan referido convenio de colaboración, por lo que atento al compromiso que se tiene aun por cumplir para realizar todas y cada una de las acciones establecidas para lograr el objeto del convenio, es que le solicito tenga a bien dar cumplimiento el Ayuntamiento a su cargo con la obligación de los trámites necesarios para la municipalización.

Al efecto me permito anexar copia del CONVENIO DE COORDINACIÓN ya señalado, así como reiterarle la necesidad de que se cumpla a cabalidad lo establecido en dicho convenio, en virtud a la afectación que sufre la Asociación de los residentes del Parque Industrial.

Sin más por el momento y en espera de atención a lo aquí solicitado le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 04 de Septiembre de 2018.

M. ARQ. PEDRO UREÑA MOCTEZUMA
Director General del Instituto de Suelo
Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

C.c.p. Sindico del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
C.c.p. Secretario del H. Ayuntamiento de Colima. - Para su conocimiento y oportuno seguimiento.
C.c.p. Secretario de Fomento Económico. - Para su conocimiento.
C.c.p. Director General de CIAPACOV. - Para su conocimiento.
C.c.p. Presidente de la Asociación de Residentes del Parque Industrial. - Para su conocimiento.
C.C.P.- ARCHIVO.

PUM/MGGM/eavm*

"2018, Centenario del Natalicio del Escritor Mexicano y Universal Juan José Arreola"